



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2022-00145-00
DEMANDANTE: JACKELINE PATRICIA GALVIS VASQUEZ
DEMANDADOS: CARLOS ALBERTO BOLAÑO PRADA

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2022).**

Por venir presentada en legal forma la presente demanda y ser este despacho competente para conocer del asunto, el Juzgado procederá admitirla.

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la presente demanda de **ALIMENTOS DE MENORES**, promovida por la señora **JACKELINE PATRICIA GALVIS VASQUEZ** en representación de sus menores hijos **MATTHIAS DAVID BOLAÑO GALVS Y GABRIEL CAMILO BOLAÑO GALVIS**, contra el señor **CARLOS ALBERTO BOLAÑO PRADA**.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al demandado y córrasele traslado por el término de Diez (10) días de conformidad con lo establecido en los Arts. 390 y 391 del C.G.P. y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Imprímasele el trámite del proceso Verbal Sumario establecido en el artículo 390 del C.G.P.

CUARTO: Oficiése a **MIGRACIÓN COLOMBIA** con el objeto de que no se permita la salida del país al demandado, señor **CARLOS ALBERTO BOLAÑO PRADA**, con C.C. No. **72.294.340** a fin de garantizar la obligación alimentaria respecto de sus menores hijos, **MATTHIAS DAVID BOLAÑO GALVS Y GABRIEL CAMILO BOLAÑO GALVIS**, lo anterior atendiendo a lo dispuesto en el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

QUINTO: Téngase al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado como parte en el proceso.

SEXTO: Oficiése a la entidad **EPS SANITAS** a fin de que informe al Juzgado la empresa donde labora del demandado señor **CARLOS ALBERTO BOLAÑO PRADA** identificado con CC No. **72.294.340**. Una vez se tenga respuesta al requerimiento, se procederá a fijar los alimentos provisionales. Líbrese el oficio correspondiente por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DAGD

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdab060fd8727843d91657297b5b054254a6c86be0c019c5e7097e5935344526**
Documento generado en 22/04/2022 12:06:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 062
Fecha: 25 de abril de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
22 de abril de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria